



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

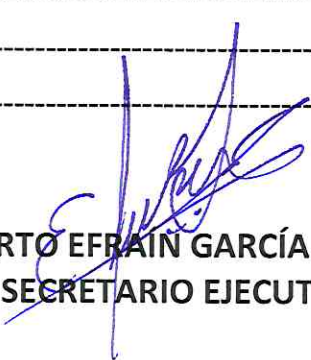


**COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 diecisiete horas del día 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho**, se procede a publicar en los Estrados Físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y en la página de internet www.pancdmx.org.mx en el apartado de Estrados Electrónicos, los **LINEAMIENTOS REGULADORES DEL FINANCIAMIENTO, LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEBEN OBSERVAR LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PERIODO 2018-2021, DURANTE SUS CAMPAÑAS**. Lo anterior para efectos de dar cumplimiento al artículo 3, y en concordancia con el Título Tercero de la Convocatoria para la elección de la o el Presidente, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

Alberto Efraín García Corona, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora del proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----


ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA
SECRETARIO EJECUTIVO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 numeral 2; 73 y 74 numeral 2 y 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 42; 45; 49; 51 inciso c); 58 y 59 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; artículos 24; 30; 54; 55 y 58 de la *Convocatoria publicada con fecha 18 de septiembre de 2018, por la que la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Regional convocó para la Elección Presidente e Integrantes del Comité Directivo Regional de este instituto político, en términos de lo prescrito en el artículo 72 numeral 1, incisos a), b) y f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*; así como por aquella normatividad aplicable a los presentes. La -----

**Tesorería Regional del
Comité Directivo Regional
de la Ciudad de México**

Emite los:

Lineamientos Reguladores del Financiamiento, la comprobación de los gastos y demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar los candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, para el periodo 2018-2021, durante sus campañas. ----

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y Sujetos obligados.

Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar las normas del financiamiento, administración y comprobación de los ingresos y de los gastos, así como, de la contabilidad que deben observar de forma permanente y obligatoria los candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México del Partido Acción Nacional durante el período de campaña del presente proceso interno, estableciendo, de este modo, la forma de regular, controlar, transparentar y fiscalizar el financiamiento de las mismas.

Artículo 2.- Glosario.

Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- a) **Campaña:** Etapa del proceso durante el cual los candidatos y sus planillas podrán realizar actividades encaminadas a obtener el voto de los militantes. Este período inicia el 12 de octubre de 2018 y concluye el 10 de noviembre del mismo año.
- b) **Candidato:** Militante del Partido Acción Nacional que la Comisión Organizadora Estatal de la Elección del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México ha reconocido con dicha calidad, previa acreditación de lo estipulado en los artículos 72, párrafo 4; y 73 de los Estatutos; 52 y demás relativos del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
- c) **CDR:** Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- d) **COMISIÓN:** Comisión Organizadora Estatal de la Elección del Comité Directivo Regional, es la autoridad electoral que se instala de forma temporal y que tiene a su cargo la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral por la que se elige al Presidente e integrantes del Comité Directivo Regional;
- e) **Convocatoria:** Convocatoria para la Elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Regional, en los términos que establece el artículo 72 numeral 1, inciso a), b) y f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- f) **Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- g) **Militante:** Persona que se encuentra debidamente inscrita al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.
- h) **Partido:** Partido Acción Nacional;
- i) **Reglamento:** Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
- j) **Reglamento de Fiscalización:** El aprobado mediante acuerdo INE/CG04/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante acuerdo INE/CG409/2017, modificado a través de los acuerdos INE/CG263/2014, INE/CG350/2017, INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017", aprobado, en sesión extraordinaria el pasado 5 de enero de 2018.
- k) **Responsable de Finanzas:** Sujeto designado por el candidato, y encargado de responder por este ante el Partido, la Tesorería Regional y sus órganos respecto de los recursos, de la obtención y aplicación de estos durante el proceso de campaña.
- l) **Tesorería Regional:** Órgano Interno del Comité Directivo Regional, responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional

en la Ciudad de México, el cual dentro de los procesos de elección de Presidente del CDR tiene a su cargo establecer los topes a los gastos de campaña y emitir los lineamientos y resoluciones para la comprobación de los gastos de campaña, fiscalización y transparencia de estos.

- m) Tope de Gastos de Campaña:** Importe máximo aprobado por la Comisión para actividades encaminadas a obtener el respaldo de los militantes del Partido.

CAPÍTULO II.- Derechos y Obligaciones de los candidatos en Materia de Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización.

Artículo 3.- Derechos de los candidatos, sus responsables de finanzas y sus equipos de campaña.

Los candidatos, sus responsables de finanzas y sus equipos de campaña en general, tienen derecho a lo siguiente:

- a) Conocer el sistema de contabilidad mediante el cual se deberán reportar ingresos y gastos originados con motivo de la campaña.
- b) Formular por escrito dirigido a la Tesorería Regional, de conformidad con las reglas del derecho de petición, previa acreditación, las dudas respecto de los ingresos y egresos efectuados durante la campaña.
- c) Conocer de manera anticipada las fechas ciertas y definitivas en que deberán rendir sus estados financieros a la Tesorería Regional.
- d) Conocer los rubros que deberán reportar en los estados financieros de campaña conforme a la reglamentación interna del Partido y a los acuerdos que en materia de fiscalización emita la Tesorería Regional aprobados por la Comisión.
- e) A subsanar los errores y omisiones en que hayan incurrido durante la presentación de sus informes de campaña en el tiempo establecido por la Comisión y la Tesorería Regional, siempre que tales informes hayan sido rendidos en tiempo y forma, en aras de quedar exentos de todo compromiso en materia de fiscalización.
- f) A ser notificados por escrito, vía correo electrónico, de los errores y omisiones en que incurran en materia de fiscalización, ya sea por parte de la Comisión o de la Tesorería Regional.

Artículo 4.- Obligaciones en materia de Contabilidad, Rendición de Cuentas, Informes financieros y Fiscalización, a cargo de los candidatos, sus responsables de finanzas y sus equipos de campaña.

Los candidatos, sus responsables de finanzas y sus equipos de campaña en general, tienen a su cargo lo siguiente:

- a) Presentar cortes semanales de los gastos y aportaciones que reciban para su campaña, la cual tendrá como fecha límite los jueves a partir del 18 de octubre de 2018 del presente año, precisando que el reporte de los ingresos y erogaciones realizadas durante los días 9 y 10 de noviembre de 2018, se notificarán dentro del informe final que se entregue a la Tesorería Regional.
- b) Presentar el informe final a más tardar 10 días naturales después de la Jornada Electoral, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la legislación electoral vigente. En caso de incumplimiento éstos deberán responder de los perjuicios ocasionados por lo que se refiere a la imposición de sanciones.
- c) Entregar tanto los cortes semanales, como el informe final acompañados de toda la documentación e información comprobatoria de las operaciones de los ingresos y egresos realizados durante la campaña. Quedando a resguardo del partido por lo menos durante los 5 años posteriores a la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente al informe anual 2018, que emita la autoridad administrativa electoral.
- d) Observar los presentes lineamientos y toda aquella normatividad emitida por la Comisión, la Tesorería Regional y en general toda aquella legislación vigente en materia de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización que sea aplicable a los procesos electorales.

Artículo 5.- Supletoriedad.

En todo lo no previsto por la normatividad interna, resultará aplicable la regulación emitida por el Instituto Nacional Electoral, destacando el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad que resulte vinculante al caso concreto.

Artículo 6. Designación del Responsable de Finanzas ante la Tesorería Regional.

Los candidatos deberán nombrar a un Responsable de Finanzas tal y como lo estipula los Artículos 55 y 56 de la Convocatoria, notificando su nombramiento por conducto de la Comisión a la Tesorería Regional, a más tardar el día 08 de octubre de 2018.

El aspirante, al momento de designar a dicho Responsable de Finanzas deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 20 de los presentes Lineamientos y 56 de la convocatoria.

Artículo 7.- Responsabilidad de los candidatos.

Los candidatos se obligan a responder en su totalidad por las multas impuestas en términos del "CAPÍTULO XI. Sanciones" de estos Lineamientos, mismas que podrán ser aplicables a su persona, su responsable de finanzas o su equipo de campaña en general, debiéndolas restituir de forma íntegra a la Tesorería Regional.

Artículo 8.- Garantía a favor del Partido.

Los candidatos deberán suscribir al momento de su registro el pagaré genérico contenido en el **ANEXO 1** de los presentes lineamientos en los términos descritos en dicho documento mercantil, para que en caso de que hagan caso omiso a la disposición prevista por el artículo anterior, tal documento se ejecute por el monto total y el interés convenido que a la fecha de su cobro corresponda.

De igual modo suscribirán una carta compromiso, la cual se agrega a los presentes lineamientos como **ANEXO 2**, en la que deslinden al Partido directa e indirectamente por las conductas u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos electorales que rigen tanto en materia de fiscalización como de transparencia, cometidas por los candidatos, por su responsable de finanzas o cualquier integrante de su equipo de campaña.

Lo anterior, no exime a ningún aspirante, candidato, responsable de finanzas o su equipo de campaña de la responsabilidad en la que pueda incurrir en otras materias, tanto en el ámbito local como federal.

CAPÍTULO III.- De los Topes de Gastos de las campañas.

Artículo 9.- Tope de Gastos de campaña individual.

El tope de gastos de campaña aprobado por esta Tesorería Regional será distribuido de la siguiente manera:

- a) Cuando la Comisión determine procedente el registro de un solo candidato el tope de gastos de campaña será de \$380,225.00

(trescientos ochenta mil doscientos veinticinco pesos 00/100 MN).
(Monto por candidato aprobado por la Tesorería Regional)

- b) Cuando la Comisión determine procedente el registro de dos o más candidatos la cantidad de \$608,360.00 (seiscientos ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100) deberá dividirse en partes iguales. (Monto mayor entre el número de candidatos dividido entre partes iguales, aprobado por la Tesorería Regional)

Nota: Puede establecerse monto único por candidato como:

CAPÍTULO IV.- Del Financiamiento de las campañas y el Manejo de Recursos en Efectivo.

Artículo 10.- Del Financiamiento Público.

En las campañas no se destinarán recursos públicos para los actos tendentes a la obtención del voto de los militantes, por lo que se estará únicamente a los recursos a los que se refiere el artículo 11 de los presentes lineamientos.

Artículo 11.- Del Financiamiento Privado.

Los candidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento con recursos propios de los candidatos aplicados a sus campañas:
- Las aportaciones voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas **no podrán exceder la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100)** por cualquier concepto, ya sea en efectivo y/o en especie.
- b) Financiamiento de los militantes:
- Las aportaciones voluntarias y personales de cada militante para las presentes campañas, en apoyo a los candidatos **no podrá exceder de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100)**, por cualquier concepto, ya sea en efectivo y/o en especie.
- c) Financiamiento de los Simpatizantes:

- Las aportaciones voluntarias y personales de cada simpatizante para las presentes campañas, en apoyo a los candidatos **no podrá exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100)**, por cualquier concepto, ya sea en efectivo y/o en especie.

En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope de gastos de campaña determinado por la Comisión y la Tesorería Regional.

El rebase de dichos topes de campaña será sancionado en términos de la legislación vigente en materia de fiscalización.

Artículo 12.- Aportaciones prohibidas.

Queda prohibido recibir cualquier aportación, ya sea en dinero o en especie, proveniente de:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y las alcaldías;
- b) De los Grupos Parlamentarios Federales o Locales de cualquier Partido Político.
- c) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
- d) Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;
- e) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil;
- h) Las personas morales;
- i) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero y,
- j) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- k) De los Comités Ejecutivos Nacionales y/o Estatales de cualquier Instituto Político.
- l) De los Comités Directivos Estatales y/o Regional de la Ciudad de México ya sean del Partido o de otros Institutos Políticos.
- m) De los Comités Directivos Municipales y/o delegaciones o similares del Partido o de otros Institutos Políticos que cuenten con financiamiento público.

Artículo 13.- De los Ingresos en efectivo.

Los ingresos en efectivo deberán realizarse mediante transferencia bancaria desde la cuenta personal del aportante, o cheque nominativo, quedando prohibidas las aportaciones mediante cheque de caja o de cualquier otro instrumento que no permita la identificación del aportante o la cuenta bancaria de origen.

En ningún caso, las aportaciones podrán ser anónimas, quedando, de igual forma, prohibidas las colectas públicas o llevadas a cabo en mítines.

Artículo 14.- Cuenta bancaria para el manejo de recursos.

La Tesorería Regional, deberá abrir una cuenta ex profeso por candidato, para el período de campaña, a partir de la declaración de procedencia de la candidatura y a más tardar del inicio de la campaña, se firmarán mancomunadamente, por el Tesorero Regional, el candidato y/o responsable de finanzas, en dicha cuenta solo podrán ingresar en efectivo las aportaciones del candidato.

La Tesorería Regional será la encargada de operar una cuenta para cada candidatura. Las chequeras relacionadas con dichas cuentas estarán bajo el control de la Tesorería Regional. Las cuentas solo podrán recibir transferencia y/o depósitos provenientes de alguna cuenta del CDR o una CBAM O CBAS (Cuentas bancarias para la recepción y administración de aportaciones de militantes o simpatizantes respectivamente) y su manejo deberá correr a cargo del propio CDR.

En el caso de las aportaciones en efectivo, el responsable de finanzas, además de entregar los cheques por aportaciones en efectivo a la Tesorería Regional para su depósito, deberá entregar la copia de la credencial de elector del aportante, para que la Tesorería Regional elabore el recibo correspondiente; una vez hecho lo anterior el responsable de finanzas deberá recabar la firma del aportante en dicho recibo, y regresar de nueva cuenta a la Tesorería Regional, para su resguardo final.

En ninguna circunstancia, los recursos para las campañas podrán administrarse en cuentas de recursos federales o de recursos locales, personales o a nombre de terceros.

Artículo 15.- De las Aportaciones en especie.

Las aportaciones en especie se contabilizarán para determinar los topes de gastos de campaña y se registrarán de acuerdo con los artículos 10 y

12 de los presentes lineamientos por parte del partido, respaldándose con la documentación comprobatoria.

Para determinar el valor de las aportaciones en especie, el responsable de finanzas deberá entregar a la Tesorería Regional, en conjunto con la copia de la credencial de elector del aportante, los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Fiscalización que a la letra estipulan:

Artículo 105.

De las aportaciones en especie

1. Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.*
- b) El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado.*
- c) La condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos.*
- d) Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.*
- e) Los servicios prestados a los sujetos obligados que sean determinados por la Unidad Técnica por debajo del valor de mercado.*

Artículo 106.

Ingresos en especie

- 1. Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo, se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos del artículo 56, numeral 2 de la Ley de Partidos.*
- 2. Si una aportación en especie representa un beneficio a una precampaña o campaña, se acumulará a los gastos en los informes respectivos y computará para el tope de gastos correspondiente.*
- 3. En caso de que el bien aportado corresponda a propaganda en bardas, el aportante deberá presentar las facturas que amparen la compra de los materiales, diseño, pinta, limpieza y en su caso, asignación de espacio. El valor de registro será invariablemente nominal, al valor consignado en los documentos.*
- 4. No se podrán realizar aportaciones en especie de ningún bien o servicio, cuando el aportante sea socio y participe en el capital social de la persona moral que provea el bien o servicio objeto de la*

aportación, en términos de lo establecido en el artículo 121 de este Reglamento.

Artículo 107.

Control de los ingresos en especie

1. Las aportaciones que reciban en especie los sujetos obligados deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
2. En caso de que el valor de registro de las aportaciones en especie declarado por el sujeto obligado, no corresponda al valor nominal o bien no se haya aplicado lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento, la Comisión a través de la Unidad Técnica, podrá ordenar que sea determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento.
3. Por cada ingreso en especie recibido, se deberán expedir recibos específicos, cumpliendo con los requisitos y los formatos señalados en el Reglamento.

Artículo 108.

Ingresos por donaciones de bienes muebles

1. Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciban los sujetos obligados deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:
 - a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento.
 - b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará a valor nominal.
 - c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización.
 - d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento.
 - e) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
2. Cuando el bien aportado sea considerado gasto de campaña en términos del artículo 76 de la Ley de Partidos, el aportante deberá proporcionar la factura que ampare la compra de los bienes o

contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.

Artículo 109.

Reconocimiento del valor del comodato

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que no correspondan al valor nominal, o bien, no se haya aplicado lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento. A solicitud de la autoridad, el sujeto obligado presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.
2. Se deberá adjuntar a la póliza de registro, copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.

Artículo 110.

Donaciones de bienes inmuebles

1. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que reciban los sujetos obligados para su operación ordinaria, deberán registrarse conforme a lo establecido para bienes muebles cuando sea aplicable, en apego a las NIF.
2. La donación deberá constar en escritura pública si el valor de avalúo del inmueble excede al equivalente de trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo en el momento de la operación, en cuyo caso, deberán presentar junto con el informe correspondiente el testimonio respectivo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad que corresponda.

La Tesorería Regional elaborará el recibo correspondiente por dicha aportación, cuya cantidad será la que resulte de la aplicación de los artículos señalados en el párrafo anterior y una vez hecho esto, el responsable de finanzas deberá recabar la firma del aportante en dicho recibo, y entregar de nueva cuenta al responsable de la Tesorería Regional, para su resguardo final.

CAPÍTULO V.- Del Sistema de Contabilidad en campañas.

Artículo 16.- De la contabilidad en general.

El manejo y la contabilización de los ingresos y egresos relacionados con las campañas deberán estar sujetos a lo que prescribe la reglamentación interna del Partido, convocatoria, los presentes lineamientos y el Reglamento de Fiscalización. Ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado con la legislación vigente en materia de Derecho Electoral, Fiscal y Laboral en general.

Artículo 17.- Del sistema y herramientas para captar la contabilidad.

La contabilidad, que comprende la captación, clasificación y valuación deberá registrarse en el sistema del partido denominado Sistema Integral de Fiscalización (SIF), debiendo sujetarse los candidatos, a través de sus responsables de finanzas a lo siguiente:

- a) Realizar sus registros contables en tiempo real, entendiéndose por esto, el registro contable de las operaciones de los ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización.
- b) No realizar modificaciones a la información registrada en el sistema "SIF" después de los periodos de corte convencional, precisándose que los registros contables en el sistema "SIF" tendrán efectos vinculantes respecto de sus obligaciones.
- c) Comprobar las operaciones a través de archivos digitales: XML. En el caso de facturación electrónica deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el Reglamento de Fiscalización; y, formato de imagen, audio, PDF o Excel para la documentación comprobatoria a la que aluden las leyes locales y federales y para los papeles de trabajo en los cuales se realice la distribución del gasto en los casos que aplique el prorratio. En todos los casos se deberá generar un archivo por comprobante, muestra o papel de trabajo. Todos los archivos correspondientes a la documentación comprobatoria deberán integrarse en un único archivo, con formato de compresión denominado WinZip.
- d) Expedir a nombre del partido, todos los comprobantes que soporte el registro de las operaciones de los candidatos.
- e) Reconocer las cuentas de balance en la contabilidad del periodo ordinario 2018 y llevar a cabo su acreditación con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de estos lineamientos no eximen a los candidatos de la obligación de coadyuvar con la Tesorería Regional en el reporte de sus ingresos y gastos de campaña en el informe anual 2018, en caso de que el partido así lo requiera.
- f) Entregar a la Tesorería Regional junto con su informe de campaña la documentación e información comprobatoria de la contabilidad.

Si de la revisión desarrollada por la Tesorería Regional se determinan errores o reclasificaciones, los candidatos deberán realizarlas a través del aplicativo de forma inmediata a la notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la

contabilidad se deberán realizar de forma inmediata a la fecha en que le notifique el partido.

Se utilizarán los catálogos de cuentas instalados en el sistema "SIF" a los conceptos de gasto establecidos en las presentes reglas.

CAPÍTULO VI. - De los Servicios Contratados durante las campañas.

Artículo 18.- De los Servicios Contratados en campañas.

Todos los servicios que los candidatos utilicen durante el periodo de campaña deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro hasta por un plazo que no exceda el 10 de noviembre de 2018. El candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de los servicios contratados.

Los candidatos serán responsables que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción.

Todos los servicios que los candidatos utilicen durante la campaña a la Presidencia del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional para el periodo 2018-2021, deberán ser contratados por el CDR a través de la Tesorería Regional y los candidatos, o en su caso sus representantes de finanzas, quedando prohibido todo tipo de contratación por personas distintas a las señaladas en el presente artículo.

CAPÍTULO VII. - De la Estructura Administrativa Financiera.

Artículo 19.- Del Responsable de Finanzas.

El Responsable de Finanzas, será obligado solidario junto con los candidatos, del estricto cumplimiento del marco legal y reglamentario aplicable al financiamiento de la respectiva campaña.

Artículo 20.- Requisitos para ser Responsable de Finanzas.

Para ser Responsable de Finanzas, se requiere:

- a) Ser militante del Partido.

- b) No haber sido sancionado por la autoridad intrapartidista durante el último año previo a la campaña de que se trate.
- c) Observar buena conducta tanto al interior como al exterior del Partido.
- d) Poseer conocimientos técnicos contables o administrativos.
- e) Proporcionar correo electrónico y teléfono celular personales con la finalidad de recibir las notificaciones dirigidas a los candidatos.

Artículo 21.- La Tesorería Regional.

La Tesorería Regional será la encargada del registro contable en coordinación con los candidatos, a través de sus responsables de finanzas, para el cumplimiento de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, en relación con el origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos durante el periodo de campaña.

CAPÍTULO VIII.- Del Registro y Manejo de los Ingresos y Egresos.

Artículo 22.- De los Recursos aplicables a cada campaña.

Los recursos con los que cuente cada candidato se manejarán a través de la cuenta a la que se refiere el artículo 14 de los presentes lineamientos. La disposición de recursos se hará con cargo a los fondos líquidos disponibles al momento de la presentación de la documentación comprobatoria del egreso respectivo. En ningún caso, el CDR podrá sufragar parcial o totalmente gastos por cuenta del candidato, que no provengan de sus aportaciones y de aquellas que realicen los militantes en favor de su campaña.

CAPÍTULO IX.- De la Propaganda Electoral.

Artículo 23.- De los tiempos de radio y televisión.

Los candidatos deberán reportar como gastos de campaña aquellos relacionados con la producción de spots de radio y televisión, quedando estrictamente prohibido contratar espacios de radio y televisión ya sea de manera personal o por interpósita persona.

Los candidatos deberán reportar en los informes de campaña los gastos de producción de spots publicitarios que hayan utilizado para promoverse a través de las redes sociales u otras plataformas de internet.

Artículo 24.- De los artículos promocionales utilitarios.

Se entienden como artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas o expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de los candidatos.

Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil; conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Convocatoria.

Artículo 25.- De la propaganda impresa.

Toda la propaganda electoral impresa de campaña deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud, o el medio ambiente. Por lo que se deberá presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

La propaganda impresa en plástico deberá contener los signos internacionales de materia reciclable, así como los símbolos en alusión de las normas oficiales mexicanas NMX-E-232-CNCP-2011; referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plástico, con el objeto de que al concluir el proceso de elección se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CG/INE/48/2015; emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La distribución o colocación de la propaganda electoral en las instalaciones del Partido deberá respetar los plazos establecidos en el artículo 29 de la Convocatoria.

CAPÍTULO X.- De la Transparencia.

Artículo 26. Transparencia.

Los candidatos están obligados a observar de forma irrestricta tanto la reglamentación interna como la legislación federal aplicable en materia de transparencia, obligándose así a proporcionar toda aquella información que les sea requerida por la Coordinación de Transparencia del CDR, a través de la Comisión.

La Tesorería Regional concentrará de forma total la información que contengan los cortes convencionales y los informes finales, poniéndola a

disposición de los candidatos a más tardar 5 días posterior a la recepción de esta.

Toda solicitud por la que se pretenda obtener la información financiera de los contendientes dentro del presente proceso electoral deberá ser realizada por el candidato o por su representante de finanzas y dirigirla por escrito a la Comisión.

CAPÍTULO XI.- Sanciones.

Artículo 27.- Sanciones ante el Instituto Nacional Electoral.

Independientemente de las sanciones a las que se puedan hacer acreedores los candidatos de conformidad con la normatividad en materia de Fiscalización y de los Estatutos del Partido Acción Nacional, podrán ser sancionados en los términos del Libro Octavo, Título Primero, Capítulos Primero, Segundo, Tercero y demás relativos y aplicables de la LGIPE, tal y como lo establece la convocatoria.

Artículo 28. Sanciones en materia de Fiscalización ante el Partido.

Quienes ostenten candidaturas que incumplan con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos previstos por estos lineamientos, o que rebasen los topes de campaña fijados, serán sancionados.

Corresponde a la Comisión de Justicia resolver sobre las sanciones a las que se refiere el párrafo anterior, con fundamento en el Título Noveno, Capítulo Octavo de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

CAPÍTULO XII.- Otras Disposiciones.

Artículo 29. Disposiciones no previstas.

Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Tesorería Regional y la Comisión de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aplicables a la materia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización vigente.

Así lo determinó la Tesorería Regional del CDR del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

-----**Transitorios**-----

Único. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de la Comisión. -----

Anexos

1. *Pagaré por el monto total de la campaña. Referido en el artículo 8.*
2. *Carta para deslindar respecto a las obligaciones que en materia de Transparencia debe observar el Partido Acción Nacional; así como por conductas u omisiones violatorias de las leyes electorales realizadas por la negligencia de los candidatos, sus responsables de finanzas o sus equipos de campaña. Referida en el artículo 8.*

PAGARÉ

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2018.

Debo y pagaré de manera incondicional la cantidad de \$_____
(_____
00/100 M.N.), al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México en fecha ____ de ____ de **2018**. Por concepto de **GASTOS NO COMPROBADOS y MULTAS IMPUESTAS** dentro del proceso interno 2018 para la elección de la o el Presidente e integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el período 2018-2021, mismo que en caso de no ser pagado en tal fecha, el presente documento mercantil causará un interés moratorio a razón de 2% mensual.

Documento pagadero en esta Ciudad de México.

DATOS DEL DEUDOR:

Nombre: _____.

Domicilio: _____.

_____.

Firma:

_____.

DATOS DEL AVAL (RESPONSABLE DE FINANZAS):

Nombre: _____.

Domicilio: _____.

_____.

Firma:

_____.

**TESORERÍA REGIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Con fundamento en el artículo 50 de la Convocatoria para, manifiesto lo siguiente:

Declaro que he decido participar voluntariamente en el proceso de elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Regional para el período 2018-2021.

Como parte de mi participación manifiesto conocer y estar de acuerdo en seguir todas las regulaciones aplicables en materia de financiamiento de campañas, las cuales comprenden de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- La normatividad federal vigente aplicable en materia de Fiscalización;
- Los Estatutos y demás reglamentos del Partido Acción Nacional;
- La Convocatoria para la elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Regional para el período 2018-2021.
- Los Lineamientos Reguladores del Financiamiento, la Comprobación de Gastos y demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las candidatas y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, así como sus integrantes, para el periodo 2018-2021 durante sus campañas
- Y las demás disposiciones legales y reglamentarias relativas y aplicables.

En tal virtud, y en el supuesto de realizar acciones y/u omisiones por parte del suscrito a título de culpa o dolo, que violenten la normatividad mencionada, deslindo totalmente al Partido Acción Nacional, comprometiéndome a exonerarlo y sacarlo a salvo y en paz de toda responsabilidad solidaria que pudiera exigirse, asumiendo el firmante toda las obligaciones de cualquier índole con todas las consecuencias legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

_____ a _____ de _____ del 2018.

NOMBRE Y FIRMA